

SANTIAGO, 14 ABRIL 2021

## RESOLUCION N° 0799 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director Programa Centro de Cartografía Táctil, mediante Memorándum N°17 de fecha 08 de abril de 2021.

### CONSIDERANDO

1°. Que con fecha 25 de agosto de 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y UTEM, para la reimpresión y adaptación de textos escolares en braille y macrotipo para estudiantes con discapacidad visual.

2°. Que con fecha 24 de noviembre de 2020 el Ministerio de Educación emite Decreto Exento N°1330 que aprueba el Convenio de Colaboración entre el MINEDUC y la UTEM, para la reimpresión y adaptación de textos escolares en braille y macrotipo para estudiantes con discapacidad visual.

3°. Que en ese contexto se hace necesarios aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

### RESUELVO



I. Apruébase el Convenio de Colaboración, celebrado entre **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** con fecha 25 de agosto de 2020, para la reimpresión y adaptación de textos escolares en braille y macrotipo para estudiantes con discapacidad visual.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

### DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1)  
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)  
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)  
Dirección Programa Centro de Cartografía Táctil (con Anexo 1)

### **PCT**

PCT/apbb

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**  
**PARA LA “REIMPRESIÓN Y ADAPTACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN BRAILLE Y**  
**MACROTIPO**  
**PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL.”**

En Santiago, Chile, a 25 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por el Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente “la Institución” o “la Universidad”, representada por su Rector, don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, ambos domiciliados en Dieciocho N°161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**



Que, teniendo presente que un Eje central del Programa de Gobierno es la Inclusión Educativa y en función del plan de calidad en educación, una de las acciones prioritarias para el Ministerio de Educación, es fortalecer el trabajo pedagógico y mejorar la calidad de los procesos educativos de las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter Permanente asociadas a discapacidad visual (ceguera y baja visión), ofreciendo oportunidades equitativas de participación y aprendizaje tanto en contextos de establecimientos comunes con Programa de Integración Escolar como de escuelas especiales.

Que, la atención educativa de estudiantes que presentan NEE derivadas de discapacidad visual, requiere, además del apoyo de profesionales vinculados al ámbito de la educación, de la existencia de recursos materiales o pedagógicos, que puedan facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje.

Que, en virtud de lo anterior y en el curso del año 2009, se suscribió un acuerdo específico, aprobado por Decreto Exento de Educación N° 2734, del año 2009, entre el Ministerio de Educación de España, la Fundación ONCE, Para América Latina (FOAL), la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Ministerio de Educación de Chile, con el objeto de construir y dotar de centro de recursos educativos, con capacidad de producción de materiales viables para el acceso a la formación de estudiantes que presentan discapacidad visual; adaptación de material pedagógico que

facilite el acceso de estudiantes que presentan tal discapacidad, a través de una Institución de Educación Superior.

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante, "la Universidad"), es una persona jurídica de derecho público que pertenece a la Administración descentralizada del Estado, es la única institución de educación superior que cuenta con un Centro de Recursos de Cartografía Táctil dedicada a la adaptación e impresión de textos en Braille y elaboración de láminas táctiles y posee infraestructura física, personal calificado, equipamiento, espacios, taller de marquetería y laboratorio termo formado, entre otros. Lo que la hace una institución única que cuenta con los recursos y experiencia necesarios que pueda llevar a cabo el Proyecto que más adelante se indica.

Que, asimismo, "la Universidad" se vincula, mediante la investigación, capacitación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y producción cartográfica, con instituciones nacionales e internacionales ligadas a la búsqueda de soluciones a los problemas de la discapacidad visual manteniendo relaciones con los países de la Organización de Estados Americanos (OEA), Europa y resto del mundo. Posee un enfoque integral al formular modelos de enseñanza acordes a las actuales políticas y enfoques del Ministerio de Educación trascendiendo con acciones específicas de apoyo y respuestas inclusivas.



Por Decreto Exento N° 1485, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana cuyo objetivo general, fue el traslado de los bienes para la impresión de textos Braille, a fin de colaborar en la producción de materiales y textos escolares, en Braille y Macrotipo (texto adaptado cuyo tamaño de letra más grande al acostumbrado que utilizan personas que presentan baja visión), destinados a estudiantes con discapacidad visual, pertenecientes a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media.

Que, desde el año 2014 en adelante empieza a visualizarse un aumento sostenido de estudiantes con discapacidad visual (ceguera y baja visión) que solicitan textos escolares, ya sean en formato Braille o Macrotipo según corresponda. Debido a esta situación, desde el año 2018 se aumenta la cobertura, cantidad de cursos y asignaturas para cubrir las necesidades de estas y estos estudiantes.

Que, por todo lo expresado, es imprescindible la celebración de un acuerdo de colaboración, con la Universidad Tecnológica Metropolitana, atendida su experiencia y competencia en la materia lo que permitirá debido a la especificidad del Proyecto, materia del presente acuerdo, que no se ponga en riesgo su objeto y eficacia.

## **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.**

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a trabajar conjuntamente y a colaborar mediante aportes compartidos, para realizar un proyecto cuya finalidad es contar con textos escolares para estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que presenten discapacidad visual (ceguera o baja visión) de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, adaptados en Braille, Macrotipo, Audio táctil y Audio texto, en los términos establecidos en el Decreto Exento de Educación N° 1.485 de 2012.

### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Adaptar e imprimir textos en formato Braille de 13 asignaturas de distintos cursos, con un total de 229 copias.
2. Adaptar textos en formato macrotipo de 13 asignaturas de distintos cursos, con un total de 13 pendrive, uno por cada asignatura.
3. Reimprimir textos escolares en formato Braille, signografía, audio texto y audio táctil, correspondientes a 20 asignaturas de distintos cursos, con un total de 265 copias.
4. Termoformado de 5.192 láminas y 1.345 contratapas para textos formato Braille de 13 asignaturas de distintos cursos que adaptará otra institución.
5. Termoformado de 5.819 láminas y 1.936 contratapas que complementarán textos formato Braille de 17 asignaturas de distintos cursos que reimprimirá otra institución.
6. Adaptar e imprimir textos en formato Braille de los nuevos textos LEO PRIMERO y SUMO PRIMERO de distintos cursos, con un total de 34 copias.
7. Elaboración de 111 portadas y láminas nuevas, termoformado de 2.193 láminas y 611 contratapas para textos formato Braille de los nuevos textos LEO PRIMERO y SUMO PRIMERO de distintos cursos que adaptará otra institución.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

1. Entregar a "La Universidad" los archivos de los textos en formato Word, sin imágenes, en otro archivo se deben entregar las imágenes editables y en alta resolución para su adaptación y posterior impresión, además de un ejemplar de las maquetas de los textos adjudicados impresos. Los archivos deben entregarse a más tardar el día hábil siguiente de haber quedado disponibles para el Ministerio, de acuerdo al proceso de licitación anual de textos escolares.
2. Determinar anualmente la necesidad de materiales y de textos escolares en Braille y Macrotipo para cada uno de los niveles educativos a producir y/o reimprimir, lo que será comunicado a "La Universidad" para los fines previstos en este Convenio.
3. Contar con personal a honorarios, especializado y en la cantidad necesaria para la revisión de la adaptación de los textos Braille y Macrotipo a imprimir en los plazos acotados establecidos.
4. Velar por el correcto uso de los "Criterios de Adaptación", para hacer accesible los textos escolares en Braille o Macrotipo, criterios que serán acordados por las partes, conforme a lo que se indica en las cláusulas siguientes. Los "Criterios de Adaptación" son herramientas técnicas pedagógicas, que obedecen a las necesidades de apoyo que presentan las y los estudiantes con discapacidad visual.
5. Revisar, antes de la impresión, por parte de "La Universidad", la calidad de la impresión en Braille.
6. Determinar en conjunto con "La Universidad" un plan de trabajo respecto de las condiciones para la producción del material en Braille y Macrotipo, en el marco del presente convenio.



7. Entregar las portadas editables de los **29 textos** nuevos para ser adaptadas y diseñadas por el CECAT – UTEM.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

1. Contar con profesionales en el área de la producción de materiales en Braille y Macrotipo, con experiencia en dicha área.
2. Comunicar a través de un informe dirigido a “el Ministerio”, antes de iniciar la adaptación de los textos, el tipo de “**criterios de adaptación**”, tanto para los textos Braille como Macrotipo, audiotáctiles y audiotextos.
3. Incorporar, en los textos, las indicaciones que el Ministerio de Educación envíe para la elaboración de portadas y logos a utilizar.
4. Realizar la producción en Braille y Macrotipo (adaptación y diagramación) de los textos escolares para estudiantes con discapacidad visual. Tales textos deberán desarrollarse utilizando las directrices e indicaciones entregadas a través de Oficio, de la División de Educación General, de “el Ministerio”, dirigido a “la Universidad”.
5. Considerar aquellas condiciones que el Ministerio indique por escrito, para la producción, impresión y reimpresión del material en Braille y Macrotipo (adaptación y diagramación), según el caso, de los textos escolares y el material educativo.
6. Elaborar un cronograma de trabajo, con el objeto de coordinar con “el Ministerio” la producción de los textos y materiales que se requieran.
7. Resguardar la calidad de la impresión de los textos en Braille. “La Universidad” se compromete a realizar la impresión en digital de alta calidad para ambos tipos de textos.
8. Disponer de **trece (13)** textos para responder a las necesidades surgidas por imprevistos, dentro de la vigencia del presente convenio, a petición de la Contraparte Técnica.
9. “La Universidad” tendrá la responsabilidad de entregar hasta el 20 de enero de 2021 las portadas táctiles y las láminas táctiles para complementar los textos en Braille y audio táctiles que serán entregados por otra institución.

#### **SEXTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADAPTACIÓN, IMPRESIÓN Y REIMPRESIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES.**

“La Universidad”, deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas, para la adaptación, impresión y reimpresión de los textos.

##### **a) ADAPTACIÓN DE LOS TEXTOS:**

Los textos escolares de cada curso y en sus diferentes formatos (Braille, Macrotipo, Audio texto, Audio táctil), deberán ajustarse a los “**Criterios de Adaptación**” que “las Partes” acuerden, dentro de los **cinco (5)** días corridos siguientes, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Lo anterior, se formalizará a través del Informe, que contendrá dichos "Criterios de Adaptación" que "La Universidad" hará llegar a "el Ministerio", antes de iniciar el proceso de adaptación de los textos, en el que especificarán las características técnicas de la impresión en Braille y de las láminas en relieve para estudiantes con discapacidad visual. "El Ministerio", por su parte, revisará, y emitirá un informe aprobando, solicitando mayores precisiones o rechazándolos definitivamente, dentro del plazo de **cinco (5)** días corridos, siguientes, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **b) IMPRESIÓN Y REIMPRESIÓN EN BRAILLE:**

1. Portada principal y contraportada en PVC, en relieve (portada).
2. Portada en tinta a **cuatro (4)** colores con los logos que "el Ministerio", mediante oficio dirigido a "La Universidad" en el que indique, el nombre de la asignatura, el curso y la editorial. Una portada táctil y en Braille equivalente al original, de los textos regulares, que son aquellos textos que están vigentes, conforme al currículum nacional.
3. Portadilla en hoja blanca en tinta y una equivalente en Braille, la cual contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.
4. Al comienzo de cada tomo se incluirá un índice general de contenidos (sólo en tinta) y un índice que indicará el número de la lámina (sólo en tinta).
5. Cada página Braille tendrá un equivalente en tinta exactamente igual, para facilitar el trabajo de padres, apoderados y profesores de la o el estudiante ciego.
6. Cada página, tanto en Braille como en tinta, tendrá en su extremo superior derecho, el número de la página que corresponda.
7. Deberán estar insertas en cada tomo, las láminas en tinta en color y en relieve que sean pertinentes al texto, elaboradas en PVC transparente.
8. Al final de cada tomo, se incluirá un índice sólo en Braille.
9. Impresión digital para texto en tinta e imágenes.
10. Armar y anillar el texto con todo lo especificado en los puntos del 1 al 9, con anillado pertinente al grosor de cada texto.

#### **c) GRABACIÓN DE AUDIO TEXTOS Y AUDIO TÁCTIL EN PENDRIVE:**

La reedición de los Audio textos de Lengua y Literatura de 3º y 4º año de Educación Media, serán entregados previamente embalado en el Nivel Central, Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación, de acuerdo con la cantidad de copias solicitadas.

La reimpresión y reedición del Audio táctil de Biología de 7º año de Educación Básica, serán entregados previamente embalados en las bodegas de "el Ministerio", de acuerdo con la cantidad de copias solicitadas.

La Adaptación del Audio táctil Ciencias Naturales - Biología de 1º y 2º año de Educación Media, serán entregados previamente embalados en las bodegas de "el Ministerio", de acuerdo con la cantidad de copias solicitadas.

Para los audiotextos y audio táctiles su entrega será en pendrive protegido, es decir, que tenga clave y no se pueda reproducir o realizar cambios, sin autorización de "el Ministerio".

#### **d) REVISIÓN PREVIA**

"La Universidad" deberá entregar un ejemplar impreso de cada curso y asignatura de los textos adaptados, a la División de Educación General de "el Ministerio", para su revisión, tanto en Braille como Macrotipo a más tardar hasta el día **31 de diciembre de 2020**. El Ministerio tendrá plazo de 2 días corridos, para hacer las revisiones y observaciones de por cada texto adaptado e impreso. Una vez devueltos, "la Universidad" tendrá un plazo de **dos (2)** días corridos para subsanar las observaciones.

#### **e) EMBALAJE Y DESPACHO:**

Cada texto, compuesto por los tomos que correspondan, deberá ser embalado en una caja de cartón del tamaño apropiado a cada libro y protegidos por un trozo de plástico burbuja.

Las cajas que contengan los textos deberán ser selladas con cinta de embalaje y deberán llevar rotulada la siguiente información:

- 
- a) Palabra "Frágil": Permite un mayor cuidado en el manejo de las cajas.
  - b) Identificación del texto: Asignatura y nivel de enseñanza.
  - c) Frase "Texto Braille", "Signografía", Braille Matemática", "Audio textos" y "Audio táctil" para permitir establecer diferencias entre los textos.
  - d) Numeración de cajas.
  - e) Gobierno de Chile, prohibida su comercialización.
  - f) El embalaje de las Guías de Signografía Matemática en Braille deberán seguir la misma normativa utilizada para los textos Braille.
  - g) Los pendrive de los audiotextos deberán entregarse en la oficina de Educación Especial del Nivel Central de "el Ministerio", en coordinación con la División de Administración General del Ministerio de Educación, en bolsas de burbujas y en cajas, a fin de que sean bien protegidos.

Los textos impresos deberán ser despachados en coordinación con la División de Administración General, de "el Ministerio", para recibir y almacenarlos en las bodegas del Ministerio de Educación, ubicada en la Región Metropolitana o en el lugar que indique "el Ministerio".

#### **SÉPTIMO: APORTES**



El costo total de este Proyecto, materia del presente convenio, asciende a la cantidad de **doscientos cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cinco pesos (\$205.794.105)**, los que se desglosan de la siguiente manera:

"la Universidad", se compromete a realizar un aporte valorizado, equivalente a la cantidad de **cincuenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos (\$52.877.763)**, cuyo destino será solventar la operación de las máquinas Braille, durante el período de ejecución del presente convenio. Este valor considera, entre otros aspectos, el costo de los gastos generales, el uso y adecuación del espacio físico, traslado, instalación, mantención y seguros de los equipos.

El Ministerio de Educación transferirá la suma única y total de **ciento cincuenta y dos millones novecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$ 152.916.342)**, que se pagará en **dos (2)** cuotas, recursos que serán destinados al financiamiento de la adaptación, impresión y reimpresión de textos Braille, adaptación de textos Macrotipo y elaboración de Audiotextos, Audiotáctil y Signografía, tiempo horas de los profesionales; compra de insumos inherentes a la impresión de los textos; traslados y todo gasto que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo y que no se traduzca en un gasto de inversión o de capital, y se realizará de la forma que a continuación se indica:

**a) Primera cuota: setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos (\$ 76.458.171)**, correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)**, del total de los recursos que aporta "el Ministerio", serán transferidos dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

**b) Segunda cuota: setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos (\$ 76.458.171)**, correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del total del aporte que hará "el Ministerio". Dicho aporte, se efectuará previa entrega del primer Informe de Avance, dispuesto en la cláusula octava, literal a. de este acuerdo y una vez presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo informado y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

"la Universidad" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "la Universidad" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

## **OCTAVO: INFORMES**

"La Universidad" deberá entregar a "el Ministerio" los siguientes informes:

**a) Primer Informe:** El que dé cuenta de lo relativo al compromiso que asume "la Universidad" en la planificación y desarrollo de la ejecución del presente acuerdo, indicando el grado de cumplimiento para la adaptación de los textos,



diseño y reproducción de maquetería. Asimismo, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por "el Ministerio", a la fecha de presentación de dicho informe, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo de **treinta días (30)** días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**b) Segundo Informe de Avance:** El que dé cuenta de lo relativo al cumplimiento de la entrega del **cien por ciento (100%)** de la reimpresión y el **veinte por ciento (20%)** adaptación del total de los textos. Deberá incorporar, asimismo, la entrega en pendrive de todos los textos en formato digital que se usen para la impresión de estos. Además, dicho informe, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por "el Ministerio", a la fecha de presentación de dicho instrumento, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Tal informe, deberá ser presentado a más tardar el **30 de diciembre de 2020**.



**c) Tercer Informe y Final:** Este informe, deberá dar cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de todas las actividades comprometidas por "la Universidad", en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas.

Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto y una rendición total y final de cuentas, respecto de todos los recursos aportados por "el Ministerio", rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Este informe, deberá ser presentado hasta el **30 de septiembre de 2021**, una vez que se haya entregado en bodega todos los ejemplares y después de haber entregado la última rendición de fondos.

Para cada informe, "el Ministerio", a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de **quince (15)** días corridos, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, "el Ministerio", deberá notificar a "la Universidad", dentro de los **dos (2)** días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y "la Universidad", contará con un plazo de **diez (10)** días corridos, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas "al Ministerio". Dichas observaciones serán revisadas por "el Ministerio", en un plazo de **quince (15)** días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción, para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El incumplimiento, por parte de "la Universidad", en la entrega de los informes antes referidos; no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "el Ministerio" a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual "el Ministerio" podrá término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución

de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décima segunda y décima tercera de este acuerdo.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

"La Universidad" deberá entregar rendiciones de cuentas mensuales, detalladas y documentadas y en orden cronológico, sobre el uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio", de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015 o la normativa que la reemplace.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **quince (15)** días hábiles, siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Estas rendiciones deberán comprender todos los gastos realizados con los recursos recibidos.

"El Ministerio", a través de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de **treinta (30)** días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito a "la Universidad", dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones de cuentas, "la Universidad", tendrá un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los **quince (15)** días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

En caso de que, las observaciones o correcciones a las rendiciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio", pondrá término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima tercera.



#### **DÉCIMO: DE LOS CONTRATOS CON LA UNIVERSIDAD.**

"La Universidad", a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de "la Universidad", sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y "el Ministerio".

#### **UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Asumirá el rol de contraparte técnica del convenio por parte de "el Ministerio", un funcionario a contrata de la División de Educación General, del Ministerio de

Educación o el funcionario que dicha división designe para tales efectos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Supervisar el cumplimiento de los plazos acordados.
- c) Verificar los textos reimpresos revisarlos y aprobarlos.
- d) Verificar la devolución de todos los pendrive originales por parte de "la Universidad".
- e) Verificar la recepción de los textos requeridos en la bodega señalada en el párrafo final, en la cláusula sexta de este acuerdo.
- f) La entrega total de los ejemplares deberá realizarse hasta el **día 31 de enero de 2021**.

Asumirá el rol de contraparte técnica del convenio por parte de "la Universidad", la directora del Programa Centro de Cartografía Táctil, o ésta designe y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Entregar los textos en los plazos acordados.
- c) Entregar todos los pendrives originales a "el Ministerio", a través de la División de Educación General.
- d) Entregar el documento de recepción y despacho de los textos solicitados en las bodegas señaladas en el párrafo final, de la cláusula sexta de este acuerdo.
- e) Realizar la entrega total de los ejemplares, hasta el día **31 de enero de 2021**, en las bodegas de "el Ministerio", o en el lugar dónde éste señale.

#### **DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

"El Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada enviada a "la Universidad", en los casos que se indican a continuación:

- 1. Haber destinado "la Universidad" todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no relacionados con la ejecución de éste.
- 2. Incumplimiento imputable a "la Universidad" de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- 3. No entregar el Primer Informe; Segundo Informe de Avance y el Tercer Informe y Final, señalados en la cláusula octava, en un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado, o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores solicitados por "el Ministerio", dentro de los plazos establecidos.
- 4. Atraso reiterado en las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula novena, se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de **tres (3)** oportunidades y no efectuar definitivamente las correcciones o aclaraciones a las mismas.
- 5. Presentar documentación falsa o adulterada, en los informes señalados en la cláusula octava.

6. Desempeño manifiestamente deficiente en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a la Universidad en razón con este acuerdo y siempre que las soluciones dadas por aquella para mejorarlo no cumplan con la calidad requerida, según informe fundado de la División de Educación General.
7. Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones de "la Universidad", así calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

En el evento de no ejecutarse, por parte de "la Universidad", todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizar dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, "el Ministerio", podrá poner término anticipado al presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de que, "el Ministerio" por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Universidad" deberá restituir a "el Ministerio" los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución de éste, conforme a la cláusula siguiente.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES**

En caso de que, no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por "el Ministerio", los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados por "la Universidad", deberán ser restituidos a "el Ministerio", mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de "la Universidad", estipuladas en el presente instrumento.
- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por "la Universidad", parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

"La Universidad" efectuará la devolución de dichos recursos, reajustados según el índice de Precios al Consumidor IPC, dentro de los **treinta (30)** días corridos, siguientes, contados a partir de la recepción de la notificación enviada por carta certificada a "la Universidad" del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: CANTIDAD DE EJEMPLARES**

La Universidad, entregará en las bodegas indicadas por el Ministerio, un total de **doscientos cuarenta (240)** textos reeditados en Braille.

Entrega en la oficina de Educación Especial de **diez (10)** audiotextos de Lengua y Literatura de 3º Medio y **quince (15)** audiotextos de Lengua y Literatura de 4º Medio.

Se entregarán en las bodegas del MINEDUC **doscientos veintinueve (229)** textos adaptados e impresos con portadas y láminas táctiles (correspondientes a 13 textos Braille con sus respectivos tomos), esta entrega y las anteriores deberán entregarse hasta **el 31 de enero de 2021**.

Entrega en la oficina de Educación Especial trece (13) textos adaptados y diagramados en Macrotipo en un pendrive para ser impresos por otro proveedor.

Se debe retirar de la UTEM – CECAT **hasta el 20 de enero de 2021** el termoformado de 11.011 láminas y portadas, correspondiente a 11 textos adaptados (2 audiotextos) y 15 textos reimpresos (2 audiotextos), además de 3.281 contratapas.

Adicionalmente se entregarán en las bodegas del MINEDUC treinta y cuatro (34) textos adaptados e impresos con portadas y láminas táctiles (correspondientes a los textos Braille de los nuevos textos LEO PRIMERO y SUMO PRIMERO con sus respectivos tomos), hasta el **31 de enero de 2021**.

Se debe retirar de la UTEM – CECAT hasta el **20 de enero de 2021** el termoformado de 2.193 láminas y portadas, correspondientes a los nuevos textos LEO PRIMERO y SUMO PRIMERO, además de 611 contratapas.

Estas cantidades podrán ser ajustadas por motivos excepcionales y debidamente fundados, de mutuo acuerdo en el transcurso de la duración del convenio, en virtud de las solicitudes efectivas realizadas por los establecimientos educacionales y teniendo en consideración los límites establecidos en el presupuesto acordado en este convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de octubre del año 2021**. El plazo de vigencia incorpora el plazo ejecución del Proyecto, el que será hasta el **31 de agosto del año 2021**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "las Partes" declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna y dentro del año lectivo, el presente convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte de "el Ministerio" a "la Universidad".

#### **DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Universidad" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia de éste, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"La Universidad" declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información del Ministerio, disponible en el portal: [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obligará en forma irrevocable a que toda información que el Ministerio le haya proporcionado o le proporcione con motivo del convenio respectivo y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en

documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

"La Universidad" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información. Dicho protocolo deberá contemplar mecanismos que garanticen la seguridad de la información para todos procesos y productos del presente acuerdo.

"La Universidad" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del convenio, "la Universidad" deberá restituir, según lo indique el Ministerio, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la esta, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, "la Universidad" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Ministerio.



#### **DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual e industrial de los textos elaborados debido a este convenio serán de propiedad del "el Ministerio". "Las partes" se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los productos que se entregan en virtud del presente acuerdo y sobre aquellos eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto y una parte no podrá unilateralmente, hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra parte.

En la eventualidad de que se produzcan necesidades de acceso a estos textos para estudiantes con discapacidad visual de colegios particulares pagados, este Ministerio autoriza a la Universidad a imprimir un número mayor de estos, siempre que su venta se realice a precio de costo, y previa información a este Ministerio.

#### **DÉCIMO NOVENO DE LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **VIGÉSIMO: DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En la ejecución del presente acuerdo "las Partes" se comprometen a respetar la divulgación y proteger los datos personales, en los términos establecidos en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.



“el Ministerio” garantiza que en la recopilación y tratamiento de los datos personales que mantiene en sus bases de datos, han sido obtenidos en los términos establecidos en la Ley N° 19.628, ya mencionada.

**VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar a “el Ministerio”, consta en el Decreto Exento N° 51, del 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta del Decreto N° 130, de 2017, del Ministerio de Educación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**ANEXO**

1. Adaptación e impresión de trece (13) textos escolares en Braille con doscientos veintinueve (229) copias (sistema de puntos para estudiantes con discapacidad visual) y tinta (escrito para ser leído por cualquier estudiante).

| Curso     | Asignatura                                                | Cantidad de copias |
|-----------|-----------------------------------------------------------|--------------------|
| 3° básico | Lenguaje y comunicación (texto y cuaderno de actividades) | 5                  |
|           | Matemática (texto y cuaderno de actividades)              | 5                  |
|           | Historia, Geografía y Ciencias Sociales                   | 17                 |
|           | Ciencias Naturales (texto y cuaderno de actividades)      | 17                 |
| 4° básico | Lenguaje y comunicación (texto y cuaderno de actividades) | 8                  |
| 5° básico | Lenguaje y comunicación (texto y cuaderno de actividades) | 25                 |
|           | Inglés (texto y cuaderno de actividades)                  | 25                 |
| 6° básico | Ciencias Naturales (texto y cuaderno de actividades)      | 17                 |
| 1° medio  | Matemática (texto y cuaderno de actividades)              | 17                 |
|           | Ciencias Naturales, Biología 1° y 2° medio (audiotáctil)  | 31                 |
|           | Ciencias Naturales, Química 1° y                          | 31                 |

|              |                                              |            |
|--------------|----------------------------------------------|------------|
|              | 2° medio                                     |            |
|              | Inglés (texto y cuaderno de actividades)     | 17         |
| 2° medio     | Matemática (texto y cuaderno de actividades) | 14         |
| <b>Total</b> | <b>13 asignaturas</b>                        | <b>229</b> |

2.- Reimpresión de veinte (20) textos Braille con doscientas sesenta y cinco (265) copias textos escolares en formato Braille, deberán desarrollarse todas las actividades indicadas en el presente convenio y en las directrices e indicaciones entregadas a través de Oficio dirigido a la Universidad, emanado de la División de Educación General, del Ministerio de Educación, de por la Coordinador Nacional de Educación Especial, según cuadro adjunto.

| Nivel o Curso  | Asignatura                            | Cantidad de copias |
|----------------|---------------------------------------|--------------------|
| NT1            | Texto único                           | 16                 |
| NT2            | Texto único                           | 15                 |
| 1° básico      | Lenguaje y Comunicación (Leo Primero) | 11                 |
|                | Lenguaje y Comunicación (Santillana)  | 11                 |
|                | Matemática (Sumo más)                 | 11                 |
| 2° básico      | Matemática (Sumo más)                 | 17                 |
| 7° básico      | Matemática                            | 25                 |
|                | Ciencias Naturales                    | 25                 |
|                | Inglés                                | 25                 |
| 8° básico      | Matemática                            | 23                 |
|                | Inglés                                | 23                 |
| 3° medio       | Matemática (3° y 4° medio)            | 10                 |
|                | Lengua y Literatura (Audiotexto)      | 10                 |
|                | Inglés (3° y 4° medio)                | 10                 |
| 4° medio       | Lengua y Literatura (audiotexto)      | 15                 |
|                |                                       |                    |
| 6° básico 2020 | Matemática                            | 4                  |
|                | Lenguaje y Composición                | 4                  |
|                | Ciencias Naturales                    | 4                  |
|                | Inglés                                | 4                  |
|                | Historia                              | 2                  |
|                |                                       |                    |
| <b>Total</b>   | <b>20 asignaturas</b>                 | <b>265</b>         |

3.- Elaborar once mil once (11.011) láminas y portadas termoformadas de veintiséis (26) textos Braille y audio táctil.

4- Adaptación y diagramación de trece (13) textos en macrotipo en formato digital, un pendrive por texto.

| Cursos    | Asignaturas                                               | Cantidad de pendrive |
|-----------|-----------------------------------------------------------|----------------------|
| 3° básico | Lenguaje y comunicación (texto y cuaderno de actividades) | 1                    |
|           | Matemática (texto y cuaderno de actividades)              | 1                    |
|           | Historia, Geografía y Ciencias Sociales                   | 1                    |
|           | Ciencias Naturales (texto y cuaderno de actividades)      | 1                    |
| 4° básico | Lenguaje y comunicación (texto y cuaderno de actividades) | 1                    |
| 5° básico | Lenguaje y Comunicación (texto del estudiante)            | 1                    |
|           | Inglés (texto y cuaderno de actividades)                  | 1                    |
| 6° básico | Ciencias Naturales (texto y cuaderno de actividades)      | 1                    |
| 1° medio  | Matemática (texto y cuaderno de actividades)              | 1                    |
|           | Ciencias Naturales, Biología 1° y 2° medio                | 1                    |
|           | Ciencias Naturales, Química 1° y 2° medio                 | 1                    |
|           | Inglés (texto y cuaderno de actividades)                  | 1                    |
| 2° medio  | Matemática (texto y cuaderno de actividades)              | 1                    |
| Total     | 13 asignaturas                                            | 13                   |

5. Adaptación e impresión de tres (3) textos escolares en Braille de los nuevos textos LEO PRIMERO y SUMO PRIMERO, con treinta y cuatro (34) copias (sistema de puntos para estudiantes con discapacidad visual) y tinta (escrito para ser leído por cualquier estudiante).

| Curso     | Asignatura                                       | Cantidad de copias |
|-----------|--------------------------------------------------|--------------------|
| 3° básico | SUMO PRIMERO (textos y cuadernos de actividades) | 12                 |
| 4° básico | LEO PRIMERO (textos y cuadernos de actividades)  | 11                 |
|           | SUMO PRIMERO (textos y cuadernos de actividades) | 11                 |
| Total     | 3 asignaturas                                    | 34                 |

6.- Elaborar dos mil ciento noventa y tres (2.193) láminas y portadas termoformadas y 611 contratapas de los nuevos textos LEO PRIMERO y SUMO PRIMERO.



**LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**METROPOLITANA**

MDC

**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**